

# UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## COMUNICADO Nº 04 DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

<u>PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 090-2025-DIGA E INFORME TÉCNICO Nº 002-2025-UNAC/UA/UFGP DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA".</u>

Bellavista, 18 de febrero de 2025

La Universidad Nacional del Callao, en aplicación del numeral 60.1 del artículo 60 del capítulo II Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cumple con informar lo siguiente:

- a) Mediante Resolución Directoral N° 090-2025-DIGA se aprobó la baja de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional del Callao por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa".
- b) Con Informe Técnico N° 002-2025-UNAC/UA/UFGP, se sustenta la condición de los ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles, los cuales fueron dados de baja por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, situación cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso, aplicándose la ejecución del acto de disposición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- c) Al respecto, las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas que se encuentren interesadas en los bienes muebles dados de baja, deberán manifestar por escrito el interés en ser beneficiarios de la donación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el artículo 65°; numeral 65.1 de la Directiva antes mencionada.
- d) Resulta importante que los interesados y/o beneficiarios, a quienes dirigimos el presente comunicado deberán estar debidamente inscritos en Registros Públicos a fin de acceder a la donación. En concordancia con lo estipulado con el numeral 65.2 de la precitada directiva
- e) La publicación estará vigente del 19 al 26 de febrero de 2025. Ante alguna consulta dirigirla al correo electrónico: ogp@unac.edu.pe

LLSP/efc C.C: Archivo



E- mail: ogp@unac.pe





http://www.unac.edu.pe/oficina-de-gesti%C3%B3n-patrimonial.html



# UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

- Los bienes muebles se encuentran ubicados físicamente en el local institucional de la Universidad Nacional del Callao, Miroquezada, sito en Miroquezada Nº 950 -Callao
- g) La recepción de solicitudes será por mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, sito en Av. Sáenz Peña Nº 1066 - Callao, mesa de partes virtual a la siguiente dirección: mesadepartesvirtualdelaunac@unac.edu.pe o al teléfono 01 4538732 en ambos casos en el horario de 08:30 a 16:00 horas.



Firmado digitalmente por: SANDOVAL PANDURO Lianett FAU 20138705944 hard Motivo: JEFA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL Fecha: 18/02/2025 12:27:19-0500

LLSP/efc









http://www.unac.edu.pe/oficina-de-gesti%C3%B3n-patrimonial.html



# Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### RESOLUCION DIRECTORAL Nº090-2025-DIGA

Callao, 03 de febrero de 2025

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

#### VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2025-UNAC/UA/UFGP de fecha 15 de enero 2025, que recomienda aprobar la baja de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles, detallados en el listado de bienes muebles por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa, bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, con un valor neto al 31.12.2024 de S/ 22,325.42 (veinte dos mil trecientos veinticinco con 42/100 soles) y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° de la citada Dírectiva, la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.



# Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el Informe Técnico del Visto, la jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en consideración a la causal de baja "mantenimiento o reparación onerosa" concluye que: "Los ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles con un Valor Neto al 31.12.24 de S/ 22,325.42 (veinte dos mil trecientos veinticinco con 42/100 soles); propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe, se enmarcan en la causal de baja de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de conformidad con lo señalado en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral Nº 006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles, con un Valor Neto de S/ 22,325.42 (veinte dos mil trecientos veinticinco con 42/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución. Considerando la clasificación por cuentas siguiente:

| Cuenta<br>Contable | Cantidad de<br>Bienes | Valor de<br>Compra | Depreciación al 31.12.24 | Valor Neto |
|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|------------|
| 1503.020102        | 10                    | 8,257.77           | 8,247.77                 | 10.00      |
| 1503.020202        | 14                    | 11,212.91          | 10,625.68                | 587.23     |
| 9105.0303          | 145                   | 21,728.19          | 0.00                     | 21,728.19  |
| Total              | 169                   | 41,198.87          | 18,873.45                | 22,325.42  |

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, proceda con el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

Registrese y comuniquese,

PC. LUZMILA PAZOS PAZOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LPP/afb cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION PATRIMONIAL



# Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## INFORME TÉCNICO N° 002-2025-UNAC/UA/UFGP

Para

MG. JUAN CARLOS COLLADO FELIX

Jefa de la Unidad de Abastecimiento

De

CPC LLANETT SANDOVAL PANDURO

Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

Asunto

Aprobación de baja de ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles por la

causal Mantenimiento o reparación onerosa del CI

Referencias

a) Memorándum N° 089-2025-DIGA/UNAC

b) Oficio N° 8322-2024-UNAC-DIGA/UA

c) Informe Técnico N° 003-2024-UNAC/UA/UFGP-GASP

Fecha

Bellavista, 15 de enero del 2025

#### I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 1.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF donde aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Resolución Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, aprobado mediante Resolución de N° 097-2021-CU del 30 de junio de 2021 (Modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022).
- 1.4 Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01

### II. ANTECEDENTE:

2.1 Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 11 de noviembre del 2024, el Ing. Gomero Ostos Néstor, encargado del CIUNAC, requiere a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, la baja de los bienes en estado malo que se encuentran ubicados en la CIUNAC.

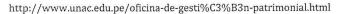
#### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

3.1. El detalle con la descripción de los ciento sesenta y nueve (169) bienes propuestos para la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa (MRO) se encuentran descritos en el Anexo I: Relación de bienes para baja por causal Mantenimiento o reparación onerosa y tienen un Valor Neto de S/ 22, 325.42 (veinte dos mil trecientos



E- mail: ogp@unac.pe







# Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

veinticinco con 42/100 soles). El cálculo de los valores se encuentra actualizado al cierre del mes de diciembre de 2024.

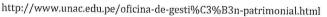
## IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados
- Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto 4.2 Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA".
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 (en adelante Directiva), la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.
- Asimismo, el artículo 48 de la Directiva establece como causales de baja, entre otras: "f) Mantenimiento o reparación onerosa: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.
- Además, en el artículo 49.1 de la Directiva se tiene que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".
- Por otro lado, sobre el beneficio económico y social que representa para la Entidad, el procedimiento de baja propuesto tiene como objeto regularizar la situación real de un total de doscientos setenta y seis (276) bienes muebles patrimoniales por mantenimiento o reparación onerosa-MRO, que significan costos elevados en custodia v control.
- En el literal n) del artículo 46 del ROF de la UNAC, aprobado mediante Resolución de 4.7 N° 097-2021-CU DEL 30 de junio de 2021 (modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022), se establece como función de la DIGA: "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

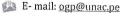
### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

5.1 Ninguno.

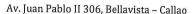














# Unidad Funcional de Gestión Patrimonial

### VI. CONCLUSIONES:

6.1 Los ciento sesenta y nueve (169) bienes muebles con un Valor Neto al 31.12.24 de S/ 22,325.42 (veinte dos mil trecientos veinticinco con 42/100 soles); propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente informe, se enmarcan en la causal de baja de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de conformidad con lo señalado en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01. Considerar la clasificación por cuentas siguiente:

| Cuenta<br>Contable | Cantidad de<br>Bienes | Valor de<br>Compra | Depreciación<br>al 31.12.24 | Valor Neto |
|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------------|------------|
| 1503.020102        | 10                    | 8,257.77           | 8,247.77                    | 10.00      |
| 1503.020202        | 14                    | 11,212.91          | 10,625.68                   | 587.23     |
| 9105.0303          | 145                   | 21,728.19          | 0.00                        | 21,728.19  |
| Total              | 169                   | 41,198.87          | 18,873.45                   | 22,325.42  |

6.2 Tras la evaluación de los documentos que obran en el expediente, se sustenta y solicita iniciar las gestiones que aprueben la baja de los bienes patrimoniales de propiedad de CIUNAC-UNAC, detallados en el Anexo I adjunto al presente informe.

#### VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 La documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54. "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración
- 7.2 Aprobar la baja de bienes, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de UNAC; de ciento sesenta y nueve (169) bienes, con Valor Neto de S/ 22, 325.42 (veinte dos mil trecientos veinticinco con 42/100 soles); propiedad de CIUNAC.

### VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 8.1 Orden de Salida, Reingreso y Desplazamiento Interno de Bienes Muebles Patrimoniales del 11 de noviembre del 2024.
- 8.2 Anexo I: Relación de bienes para baja por causal Mantenimiento o reparación onerosa.
- 8.3 Proyecto de Resolución Directoral.

Sin más que acotar se eleva el presente informe, proyecto de resolución directoral y anexo para los fines pertinentes.

Atentamente,





